



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016).

Previo a resolver la solicitud de terminación de este proceso, presentada por la abogada Claudia Patricia García Rocha, como endosataria en procuración del demandante Jaime Arturo Bermúdez Forero, vista a folios 6 y 7 del cuaderno de la demanda acumulada, se requiere al actor para que dentro del término de ejecutoria se especifique el monto del acuerdo al que llegaron las partes, con el fin de determinar el valor del arancel judicial a liquidar (ley 1394 de 2010, artículo 3º), toda vez que al momento de la presentación de la demanda las pretensiones superaban los 200 salarios mínimos legales vigentes (\$137.891.000.00); en caso de no suministrarse tal información se tomará como valor el de las pretensiones al momento de presentar la demanda.

Notifíquese,



CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS  
Jueza



Proceso	:	Ejecutivo Singular – Demanda acumulada
Demandante	:	Edward Yesid Gutiérrez Aldana
Demandado	:	Fabián Ávila Forero
Radicación N°	:	500014003003 2015 00486 00
Decisión	:	Previo terminación especificar monto KLP